

La Plata, 20 de febrero de 2024

VISTO: El art. 175, tercer párrafo, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires; los artículos 22, inc. 7, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley N° 11.868 (texto según Ley 15.058); la Ley N° 15.316; la Ley 15.478, el Reglamento Aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA), la Resoluciones N° 3520, del 19 de diciembre de 2023, N° 3526, del 26 de diciembre de 2023; y, ------

CONSIDERANDO: -----

1. Que, el artículo 175°, tercer párrafo, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, dispone -en su parte pertinente- que será función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. -----2. Que, la Ley N° 11.868, en su artículo 22°, inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25°, 26°, 27° y 28°, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección. ------



3. Que, por su parte, los artículos 23° y 24° de la Ley citada, contemplan lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como Juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones. -----Que, la Ley N° 15.316, en su artículo 1°, dispone suspender por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura; y, en su artículo 2°, establece la suspensión para los años 2022 y 2023 de la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley N° 11.868. -----Que, a su vez, la Ley N° 15.478, prorroga por dos 5. años la Ley 15.316. -----6. Que, sobre la base de los artículos 23 y 24 de la Ley N° 11.868, el Consejo aprobó el Reglamento Aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA)/. -----



7. Que, lo expuesto, se inscribe en el marco de las
reformas que realizó el Consejo en su estructura orgánico
funcional, creando las Áreas de Evaluación y Vacantes,
Asesoría Legal y de Informática (entre otras), procurando
una mejora en la gestión, así como brindar celeridad en el
procedimiento para la selección de las personas postulantes
que deban cubrir los cargos vacantes referidos en el
artículo 175°, segundo párrafo, de la Constitución
Provincial
8. Que, por el art. 2° del mencionado Reglamento, se
creó el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a
la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), y el Portal
Digital de Aspirantes (PODA)
9. Que, los artículos 17° al 25° del Reglamento aludido,
establecen lo concerniente a la inscripción al RIA. Allí,
entre otras cuestiones, se señala que la inscripción deberá
ser realizada por vía electrónica a través del módulo
correspondiente del sitio web del Consejo, con las
limitaciones que el Consejo disponga en el marco de cada
convocatoria pública para la selección de postulantes, a
los fines de la cobertura de cargos en la Magistratura,
tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público de
la provincia de Buenos Aires
Tel +54 9 (221) 427-3350 Diagonal 79 = 910 - B1900F1 N La Plata Bs As Argentina



10. Que, a través de distintas resoluciones (v.gr.
Resolución N° 2729, del 21 de diciembre de 2021, N° 2806,
del 22 de marzo de 2022; N° 2897 del 31/5/2022, entre
muchas otras), el Consejo ha permitido a las personas
aspirantes realizar las inscripciones, reinscripciones,
empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema
aprobado (RIA y PODA), y luego modificar, ampliar y/o
actualizar la información allí cargada
11. Que, el Reglamento Complementario, aprobado por
Resolución N° 2801/2022 del Consejo de la Magistratura,
regula en sus artículos 1 y 2, lo concerniente al llamado a
Convocatorias Públicas
12. Que, mediante la Resolución N° 3520/2023, se aprobó
la Convocatoria del año 2023 para cubrir los cargos
vacantes de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio
Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establece
el Anexo I, que forma parte integrante de dicha Resolución
(conf. artículo 1°)
13. Que, por el artículo 2° de la Resolución en cuestión,
se establece quelas inscripciones para los exámenes de
oposición especificados en el Anexo I, podrán realizarse
desde las 10hs. del día 20 de diciembre de 2023, hasta las
23.59 hs. del día 4 de marzo de 2024



Que, por su parte, el artículo 3° de dicha resolución establece que desde las 10 hs. del día 20 de diciembre de 2023, hasta las 23.59 hs. del día 4 de marzo de 2024, las personas aspirantes que no se encuentren inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) podrán realizar las inscripciones y/o empadronamientos en dicho registro, en los términos y de conformidad a lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA. -----Que, por otra parte, el artículo 4° de la misma Resolución dispone quelas personas aspirantes que se encuentren inscriptas en el Registro Integral Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y Ministerio Público (RIA), cuyas presentaciones información cargada se encuentre en la condición de "OBSERVADA" por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (en los términos de la Resolución n° 2873/2022), podrán subsanar los errores en los que hayan incurrido y que originaron la observación, debiendo realizar presentación en el Sistema RIA, por única vez, dentro del plazo aludido en el artículo 3°. Agrega, además, que se permitirá una sola subsanación de la presentación o

información cargada en el Sistema (V.gr. reemplazo del/de

Tel - 54 9 (221) 427-3350 Diagonal 79 - 910 - B1900H N La Plata - Bs As - Argentina



los documento/s observado/s). Establece, a su vez, que las se realicen respecto de observaciones que las presentaciones o información cargada en virtud de las inscripciones y/o empadronamientos contemplados en el artículo 3°, pueden ser subsanadas en los términos previstos en el mencionado artículo. Concluye que, en el mismo período, las personas aspirantes pueden actualizar sus antecedentes de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Aplicable al RIA y PODA. -----16. Que, en el considerando 15 de la Resolución citada. este Consejo señaló que "el Consejo se reserva la posibilidad de ampliar el alcance del Anexo I e incluir nuevos cargos en la convocatoria, en el caso de que originen nuevos pedidos de cobertura del Poder Ejecutivo a este Consejo y/o resulte necesario cubrir las vacantes que se originen. En ese caso, el Consejo dictará la respectiva resolución al efecto". ------Que, en tal sentido, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 3526/2023, se dispuso incluir en la Convocatoria 2023 (aprobada por la referida Resolución N° 3520/2023), al cargo de Juez/a de Juzgado de Familia para el Departamento Judicial San Nicolás, e incorporar dicho cargo en el Anexo I de la citada resolución. -----



19. Que, por otra parte, con el objeto de procurar la mayor inscripción posible de personas aspirantes en el Sistema PODA y RIA, advirtiendo que existe una gran cantidad de alumnos cursando la Escuela Judicial y que se encuentran próximos a su finalización, en tanto que otros/as han solicitado su eximición, se estima conveniente prorrogar la fecha de finalización del plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 3520/2023 (originalmente previsto para el 4 de marzo de 2024). En virtud de ello, las personas aspirantes que no se encuentren inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) podrán realizar las inscripciones y/o empadronamientos en dicho registro, en los términos y de conformidad a lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento Aplicable para el

Tel - 54 9 (221) 427-3350 Diagonal 79 - 910 - B1900FLN La Plata - Bs As - Argentina



RIA y el PODA, hasta las 23:59 hs. del día 12 de abril de 20. Que, dicha prórroga, también debe establecerse para el artículo 4° de la Resolución N° 3520/2023. De este modo, en ese plazo se permitirá la subsanación de los errores no sustanciales en aquellos casos en que las presentaciones fueron observadas por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, como así también la actualización de antecedentes de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Aplicable al RIA y PODA. -----21. Que, por otra parte, se aprecia conveniente modificar el criterio establecido en la Resolución N° 3520/2023, a los fines de permitir que las personas aspirantes que se encuentran inscriptas en el Registro Integral Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) o quienes lo hagan en lo sucesivo, puedan modificar, ampliar y/o actualizar la información cargada al sistema, las veces que lo estimen necesario, hasta el vencimiento del plazo de prórroga establecido en la presente, esto es, hasta las 23:59 hs. del día 12 de abril de 2024. -----22. Que, de conformidad a lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde también dejar sin efecto la limitación contemplada en el artículo 4° de la Resolución

> Tel 54 9 (221) 427-3380 Diagonal 79 = 910 - B1900[-1 N La Plata - B8 As - Argentina



\mbox{N}° 3520/2023, que permitía una sola subsanación de la
presentación o información cargada en el Sistema que se
encontraba observada, pudiendo hacerlo -las veces que lo
estimen necesario- hasta las 23:59 hs. del día 12 de abril
de 2024
23. Que, a los fines de posibilitar que las personas
aspirantes señaladas en los párrafos anteriores puedan
inscribirse en la "Convocatoria año 2023", aprobada por la
Resolución N° 3520/2023, es que también corresponde
prorrogar el plazo de inscripción previsto en el artículo
2° de dicha resolución, hasta las 23:59 del día 12 de abril
de 2024
24. Que, a los fines de que las personas aspirantes puedan
tomar conocimiento de lo dispuesto en la presente
resolución, corresponde su publicación en el Boletín
Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el sitio web
del Consejo y demás medios de difusión que el Organismo
estime adecuados
Que, por ello, con la unanimidad de las Consejeras y los
Consejeros presentes,
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E:

Tel +54 9 (221) 427-3350 Diagonal 79 = 910 - B1900[4 N La Plata - Bs As - Argentina



Artículo 1°: Incluir en la Convocatoria 2023, aprobada por el artículo 1° de la Resolución N° 3520/2023, el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial para el Departamento Judicial Bahía Blanca, e incorporarlo en el Anexo I de citada resolución. -----Artículo 2°: Prorrogar hasta las 23:59 hs. del día 12 de abril de 2024, el plazo previsto en el artículo 3° de la Resolución N°3520, a los fines de que las personas aspirantes puedan realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el Sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA). ------Artículo 3°: Disponer quelas personas aspirantes que ya hubieren efectuado las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el Sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA), o aquellas que lo hagan en lo sucesivo, podrán modificar, subsanar, ampliar y/o actualizar la información cargada al sistema, las veces que lo estimen necesario, hasta las 23:59 hs. del día 12 de abril del corriente año. ------Artículo 4°: Prorrogar, hasta las 23:59 hs. del día 12 de abril de 2024, el plazo previsto en el artículo 2° de la Resolución $N^{\circ}3520/2023$, a los fines de que las personas aspirantes puedan realizar las inscripciones a exámenes para cubrir los cargos vacantes de jueces/juezas e

> Tel 54 9 (221) 427-3350 Diagonal 79 - 910 - B1900FLN La Plata - Bs As - Argentina



integrantes del Ministerio Público, de conformidad al Anexo
I de la citada Resolución (con sus modificatorias)
Artículo 5°: Registrese, publiquese en el Boletín Oficial,
notifíquese en el domicilio electrónico a las personas
aspirantes inscriptas en el PODA y el RIA, hágase saber
mediante el sitio web del Consejo y difúndase en los demás
medios que se estimen adecuados. Cumplido, archívese
Resolución N° 3539
Registro de Resoluciones
Secretaría.
Dr. Osvaldo Faylo Marcozzi Dr. Daniel Fernando Soria
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi Secretario Consejo de la Magistratura Provincia de Buenor Aires Dr. Daniel Fernando Soria Presidente Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires